

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO 027 CIVIL CIRCUITO**  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **174**

Fecha: 06/10/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 027 <b>2021 00332</b>	Abreviado	GRUPO ENERGIA BOGOTA S.A. E.S.P	SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. SAE S.A.S	Auto nombra Auxiliar de la Justicia Entre otras disposiciones, se reconoce personería al apoderado judicial de la sociedad demandada, quien presentó contestación a la demanda, he hizo oposición estimativa de perjuicios. Se designa perito evaluador, comuníquesele la designación en debida forma. Por secretaría compártasele el link del expediente a los abogados reconocidos.	05/10/2023	
11001 31 03 027 <b>2022 00152</b>	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. BBVA COLOMBIA S.A.	MULTIMODAL EXPRESS S.A.S.	Auto obedézcse y cúmplase Obedézcse y Cúmplase lo resuelto por el superior en proveído del 22-08-2023, que declaró desierto el recurso contra la sentencia.	05/10/2023	
11001 31 03 027 <b>2022 00271</b>	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	QUIGO Y ASOCIADOS SAS	Auto aprueba liquidación Por estar ajustada a derecho se imparte aprobación a la liquidación de costas elaborada por secretaría, se pone en conocimiento la liquidación del crédito aportada por la demandante. Por secretaría, elaborensen los oficios ordenados en auto del 16-06-2023.	05/10/2023	
11001 31 03 027 <b>2023 00559</b>	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA COLOMBIANA DE VIGILANCIA ESPECIALIZADA COOVISES CIA	CENTRO DE ALTA TECNOLOGIA EN SERVICIOS DE SALUD	Auto niega mandamiento ejecutivo or lo expuesto en proveído, se niega el mandamiento de pago, téngase en cuenta que la demanda fue presentada de manera digital (Ley 2213 de 2022), por tal razón no hay lugar a desglose físico. Déjense las constancias a que haya lugar.	05/10/2023	
11001 31 03 027 <b>2023 00561</b>	Ordinario	LUIS ALEJANDRO CAMACHO MONTAÑEZ	SEGUROS GENERAL SURAMERICANA S.A.	Auto inadmite demanda Se INADMITE la presente demanda para que se provean los requisitos echados de menos dentro del término señalado en auto.	05/10/2023	
11001 31 03 027 <b>2023 00563</b>	Ejecutivo Singular	JAIRO ANDRES CARGAS CELY	INMOARQ COLOMBIA SAS	Auto niega mandamiento ejecutivo Por lo expuesto en proveído, se niega el mandamiento de pago, Se ordena la devolución de la demanda y anexos, téngase en cuenta que la demanda fue presentada de manera digital (Ley 2213 de 2022), por tal razón no hay lugar a desglose físico. Déjense las constancias a que haya lugar.	05/10/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 027 2023 00565	Ejecutivo con Título Hipotecario	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS ENDOSATARIA DE BANCO DAVIVIENDA S.A	RAFAEL ALONSO SALAZAR GUILLEN	Auto inadmite demanda Se INADMITE la presente demanda para que se provean los requisitos echados de menos dentro del término señalado en auto.	05/10/2023	
11001 31 03 027 2023 00567	Ordinario	SANDRA LILIANA RUIZ AGULAR	CARLOS FERNANDO GARZON MACIAS	Auto inadmite demanda Se INADMITE la presente demanda para que se provean los requisitos echados de menos dentro del término señalado en auto.	05/10/2023	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 06/10/2023 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

FERNANDO ORTEGÓN MONTENEGRO  
SECRETARIO